

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

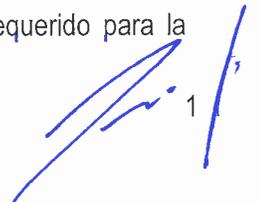
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA NO. 4° EXTRAORDINARIA

FEBRERO 27 DE 2017.

----- En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocman Cong, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en este organismo descentralizado; por otra parte Edgar Enrique Anda Rodríguez, Coordinador de Área, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. Secretario: Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. En calidad de Invitados, asistieron: Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración; Diego Javier Ortiz Trejo, Director Ejecutivo de Contraloría Interna, adscrito a la Dirección General; Lorena Díaz Ruiz, Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; Idalid Georgina Sánchez Guerrero, Gerente de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios; Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad, adscrito a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito; Mónica Gutiérrez Flores, Coordinadora de Área, adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Lucía Casas Luna, Coordinadora de Área, adscrita a la Gerencia de Adquisiciones; así como Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. -----

----- Con fundamento en el inciso 4.5.1 del apartado 4.5 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la sesión Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

----- I.- Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. II.- Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Informe a los Miembros del Comité de Transparencia sobre el nombramiento del Secretario de dicho Cuerpo Colegiado. IV.- Presentación y en su caso, confirmación de declaración de incompetencia para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión bajo el Expediente RRA 4104/16. V.- Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial, así como la declaración de inexistencia, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión bajo el Expediente RRA 4104/16. VI.- Solicitud de prórroga que solicita la Gerencia de Adquisiciones para dar respuesta a la Solicitud de Información 0656500002317. VII.- Asuntos Generales. -----

----- **I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** La Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, preguntando al Secretario de dicho Cuerpo Colegiado si se contaba con la existencia del *quórum* legal requerido para considerarla debidamente instalada, al respecto el Secretario afirmó que ya se contaba con el *quórum* necesario para sesionar. -----

----- En uso de la palabra **Ernesto Ocman Cong** solicitó una moción al punto de la lista de asistencia para aclarar a los presentes acerca del nombre del nuevo titular del Órgano Interno de Control de esta Entidad, en el sentido de que efectivamente el Licenciado Pedro Enrique Velazco Velázquez tiene como nombre en su acta de nacimiento el de Pedro Enrique Manuel Gerardo Velazco Alvin y Velázquez, explicando que no obstante tiene una modificación al mismo por juicio mediante anotación en su acta en la que se indica que puede utilizar indistintamente cualquiera de los dos nombres, que en este caso desea utilizar el de Pedro Enrique Velazco Velázquez, comentó que lo hacía del conocimiento de los Miembros del Comité para cualquier efecto ya fuera jurídico, administrativo o de cualquier tipo, señalando que incluso no había notado si en la lista de asistencia así venía o en su caso se realizaran las correcciones necesarias, en lo sucesivo aplicable ya fuera en invitaciones, listas o en cualquier lugar en el que apareciera su nombre.-----

----- Respecto de lo comentado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** preguntó al mismo expositor, para confirmar si el nombre legal era el de Pedro Enrique Velazco Velázquez; a lo que **Ernesto Ocman Cong** contestó afirmativamente. -----

----- **II.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Orden del Día fue sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Entidad. -----

----- En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** informó que había una modificación al Orden del Día, para lo cual le cedió la palabra al Secretario del Comité de Transparencia para que explicara en qué consistía dicha modificación, lo anterior para comenzar con el desahogo de los asuntos; a lo que **Erick Morgado Rodriguez** comentó que la modificación al Orden del Día era en relación a la Solicitud de Información número 0655500002317, que consistía en una solicitud de prórroga en cuanto a la información requerida, comentando que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios había pedido que se incluyera este tema, con el fin de solicitar una prórroga para la entrega de una versión pública correspondiente a 942 fojas, explicó que por lo anterior, este Cuerpo Colegiado necesitaba revisar la información que estaba siendo testada

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

para proceder a entregar dicha versión pública; respecto de lo anteriormente señalado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** sometió a consideración de los Miembros del Comité de Transparencia, la modificación del Orden del Día con el fin de adicionar el citado asunto, por lo que al no existir objeción alguna por parte de los Integrantes de este Comité el mismo fue aprobado por unanimidad, acto seguido procedió al desahogo de los asuntos. -----

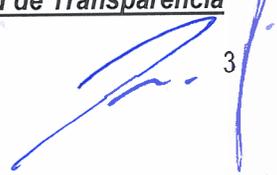
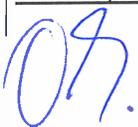
----- **III.- INFORME A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE DICHO CUERPO COLEGIADO.** Se informó a los Miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, que con fundamento en el numeral 4.2 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, adscrito a la Dirección General y Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número CT/007/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, hizo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado sobre el nombramiento del Licenciado Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, como Secretario de dicho Cuerpo Colegiado. Fue preciso señalar, que a partir de esta fecha este nombramiento surte todos sus efectos a que haya lugar. -----

----- En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** procedió a presentar al Licenciado Erick Morgado Rodríguez como nuevo Secretario del Comité de Transparencia, indicando que conforme a las Reglas de Operación de dicho Cuerpo Colegiado, era atribución del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente de este Comité designar al Secretario, por lo que a partir del 23 de febrero de 2017 mediante oficio se designó al Secretario para este Cuerpo Colegiado, por lo que procedió a someter a la aprobación el Acuerdo propuesto, enseguida preguntó a los Miembros del Comité si estaban de acuerdo, a los que por unanimidad respondieron afirmativamente, por lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** procedió a ceder la palabra al Secretario, con el fin de que comenzara con el desahogo de los asuntos para autorización. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de lo dispuesto en el inciso 4.1.17 del numeral 4.1 de las Reglas de Operación de dicho Cuerpo, se da por enterado del nombramiento del Licenciado Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, como Secretario del Comité de Transparencia de esta Entidad, surtiendo todos sus efectos a partir de esta fecha. -----

----- **IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN BAJO EL EXPEDIENTE RRA 4104/16.** Se sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado, la confirmación de declaración de incompetencia de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, respecto de la siguiente documentación: facturas o recibos de honorarios por las subcontrataciones realizadas por el Colegio de Postgraduados (COLPOS), para impartir las maestrías "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Social", en virtud de lo anterior, fue importante señalar que el COLPOS, es el sujeto obligado para entregar al solicitante, ahora recurrente, la información antes referida, sugiriendo a la recurrente presente una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del COLPOS. El tema que nos ocupó, fue presentado por la Gerencia de Administración de Recursos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, de acuerdo con los siguientes antecedentes: con fecha 10 de octubre de 2016, la peticionaria presentó una solicitud de información a través del Sistema "Infomex - Gobierno Federal", del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), bajo el número de folio 0656500009516, en los términos que se indican a continuación: "1.- Número de estudiantes que se han inscrito desde el 1 de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016 y los que han terminado al obtener su grado, por año en las Maestrías en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural" del Colegio de Postgraduados (COLPOS) dentro del marco del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Postgraduados y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en ese periodo y que incluya nombre de los estudiantes, si tienen relación de trabajo con la Financiera o ya no trabaja para esta institución, si se graduaron, si se quedaron con sus estudios inconclusos, lugares y fechas en donde han tomado clases de cualquiera de las dos Maestrías; nombre de sus Coordinadores, nombre de los profesores que les han impartido cursos y las fechas en que les han impartido y el horario. 2.- Recursos económicos otorgados al Colegio de Postgraduados, por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por año en el periodo del 1 de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016 en el marco del convenio de Colaboración de las Maestrías en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural", 3.- Cual ha sido la relación costo beneficio por estudiante por año que ha apoyado la Financiera desde el año 2006 al 9 de octubre de 2016. Cuál ha sido el costo por estudiante para la Financiera Nacional en el mismo periodo que se señala en este punto. 4.- Nombre y copia de las facturas y/o recibos de honorarios o cualquier documento que ampare el pago hecho a las personas morales y/o personas físicas que el Colegio de postgraduados y/o Benjamín Figueroa Sandoval ha subcontratado, contratado o pagado para poder ofrecer a la Financiera Nacional las Maestrías en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural" en el periodo del 1 de enero de 2006 al 9 de octubre de 2016 y para que actividades en específico los ha contratado. 5. Copia de todos los documentos, convenios, contratos, términos de referencia o cualquier otro que se han firmado entre el Colegio de Postgraduados y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (que incluya los que firmo con el Nombre anterior también) donde se incluya el Convenio de colaboración también desde el 2006 al 9 de octubre de 2016 y la justificación del porque se sigue apoyando el convenio de colaboración con el Colegio de Postgraduados (Benjamín Figueroa Sandoval) a pesar de tener una eficiencia terminal de menos del 10% de los estudiantes inscritos en las dos Maestrías: en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural"; desde el 2006 a la fecha. Lo cual al seguir apoyando este convenio va en contra de lo señalado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la financiera, porque aparentemente no está manejando sus recursos de manera prudente, eficiente y transparente." (sic).

Otros datos para facilitar su localización: "Director General," (sic). De conformidad con lo establecido en la fracción II y IV del artículo 61, así como en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la referida solicitud fue remitida para su atención a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional. En respuesta a la Solicitud de Información, **la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales**, mediante correo electrónico del 3 de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

noviembre de 2016 contestó lo siguiente: "En atención a la solicitud de información esta área proporciona la siguiente información: Con la intención de otorgar una respuesta acorde a la competencia de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y en términos de la relación contractual con el Colegio de Posgraduados y, en consecuencia, se pueda valorar el desempeño de ambos sujetos obligados, se hacen las consideraciones siguientes: **A.** En términos del artículo 2, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su parte conducente señala: "La Financiera...ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente...". **B.** Los programas de financiamiento rural determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se desarrollan con base en las Reglas de Operación que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Coordinadora de Sector de la FND; ello, en atención a lo previsto en el segundo párrafo, del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **C.** Para los efectos de la solicitud de información que nos ocupa, el 14 de febrero de 2014, se publican en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (información pública, en adelante las **Reglas**). Éstas tienen por objeto establecer el destino y la forma en que se canalizarán los recursos previstos como subsidios o apoyos en el Presupuesto de Egresos de los programas señalados en dichas Reglas y sus correspondientes componentes. **D.** Así tenemos el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, con un Componente de Formación de Capital Humano (referido en el número 4. Programas, primera viñeta, de las Reglas). El destino, especificaciones, forma y objetivo de este componente se puede leer del número 5.6 al 5.6.6 de las Reglas mencionadas; en particular para las maestrías del interés del solicitante, en los numerales 5.6.3 y 5.6.4. **E.** De igual forma, las Reglas permiten a la FND celebrar convenios con instituciones académicas para que éstas impartan las maestrías señaladas en las multicitadas Reglas (previsto en los numerales 5.6.3.3 y 5.6.4.3). Bajo esta base, es que se ha convenido con el Colegio de Posgraduados que sea ese organismo descentralizado quien desarrolle el programa de estudios e imparta las maestrías. Expresado lo anterior, y realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, responsable de estos apoyos, así como sus áreas adscritas a ésta, se procede a dar respuesta privilegiando el principio de máxima publicidad pero considerando los criterios 7/10 (casos en que no es necesario que el Comité declare la inexistencia de la información), 9/10 (generación de documentos ad hoc), y 28/10 (expresión documental), emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **Primero.** - Por lo que hace a las preguntas contenidas en el número 1 de la solicitud, respecto al "Número de estudiantes que se han inscrito desde el 1 de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016 y los que han terminado al obtener su grado, por año en las Maestrías en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural" del Colegio de Posgraduados (COLPOS) dentro del marco del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Posgraduados y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en ese periodo y que incluya nombre de los estudiantes, si tienen relación de trabajo con la Financiera o ya no trabaja para esta institución"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(sic), siendo el Colegio de Posgraduados quien emite las constancias de inscripción además de ser la competente para realizar la examinación respectiva a los alumnos y otorgar el grado académico correspondiente, se orienta al solicitante para que haga el requerimiento a dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, como sujeto obligado, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y modificado por Decreto publicado en dicho diario el 22 de noviembre de 2012. No obstante, lo anterior, se informa al solicitante que el número de candidatos elegibles para recibir los apoyos para cursar los módulos (que componen las maestrías), en el periodo 1 de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016, y notificados al Colegio de Posgraduados, asciende a 363 personas; en el entendido que algunos pudieron haber cursado varios de dichos módulos. El padrón de beneficiarios del programa, en el cual se incluyen los beneficiarios de estos apoyos se encuentra en la siguiente liga: - - - - -

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160921/Cuarto_Inf_Trimestral_2015_Padron_Benef_PI.pdf - - - -

En cuanto a si tienen relación de trabajo con la Financiera, se señala que conforme al número 5.6.4.2 de las Reglas (información pública) la población objetivo de la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, es el "personal de la Financiera y su personal de Apoyo, así como el de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que celebren convenio con la Financiera"; para el caso de la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicio, en términos del número 5.6.3.2 de las Reglas (información pública) la población objetivo son los "Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de la Financiera, el personal de las ER y EIF y prestadores de servicios contratados, por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que participen en proyectos con la Financiera". Sobre las preguntas referentes a "si se graduaron, si se quedaron con sus estudios inconclusos, lugares y fechas en donde han tomado clases de cualquiera de las dos Maestrías; nombre de sus Coordinadores, nombre de los profesores que les han impartido cursos y las fechas en que les han impartido y el horario", y toda vez que es el Colegio de Posgraduados como institución académica la competente para impartir las maestrías previstas en las Reglas como consecuencia del convenio suscrito entre la FND y dicho Colegio, se orienta al solicitante para que haga el requerimiento correspondiente a dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, como sujeto obligado, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y modificado por Decreto publicado en dicho diario el 22 de noviembre de 2012. **Segundo.** – En referencia a la pregunta número 2 de la solicitud, en términos de las Reglas, los apoyos económicos otorgados por la FND a los beneficiarios de las maestrías, por el periodo 1 de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016, son del orden de: (...). **Tercero.** – Por lo que hace a la pregunta número 3 de la solicitud, la información es pública y está disponible en el punto 5.6.2 de las multicitadas Reglas (...). El promedio pagado durante el periodo 2014-2016 asciende a \$19,711.93. **Cuarto.** - Respecto de la pregunta número 4 de la solicitud, y toda vez que es el Colegio de Posgraduados como institución académica la competente para impartir las maestrías previstas en las Reglas como consecuencia del convenio suscrito entre la FND y dicho Colegio, así como de, contratar, subcontratar y realizar los pagos directos a estos, para poder ofrecer los servicios requeridos, se orienta al solicitante para que haga el requerimiento correspondiente a dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, como sujeto obligado, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y modificado por Decreto publicado en dicho diario el 22 de noviembre de 2012. Tomando en cuenta además que

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se trata de relaciones comerciales entre el Colegio y sus proveedores. **Quinto.** - En atención a la pregunta número 5 de la solicitud, anexo al presente encontrará las versiones públicas de 13 (trece) archivos. De conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas, así como en los convenios de colaboración suscritos entre el Colegio de Postgraduados y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se da continuidad a los compromisos adquiridos en los mismos. Se anexan a la presente respuesta, en 12 archivos (Anexos 1 al 12) los Convenios y Modificatorios firmados entre el Colegio y la Financiera, así como en Anexo 13, las Reglas de Operación 2014-2015, en formato PDF" (sic). Inconforme con la respuesta anterior, con fecha 15 de noviembre del presente año, la particular en términos de lo dispuesto por el artículo 147 LFTAIP, interpuso Recurso de Revisión en los términos siguientes: **Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:** "La entrega de la información tal y cual se señala a continuación y que de alguna manera el Sujeto Obligado evade dar respuesta a la misma tal y como se señala a continuación 1.- Número de estudiantes que se han inscrito desde el 1 de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016 y los que han terminado al obtener su grado, por año en las Maestrías en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural" del Colegio de Postgraduados (COLPOS) dentro del marco del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Postgraduados y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en ese periodo y que incluya nombre de los estudiantes, si tienen relación de trabajo con la Financiera o ya no trabaja para esta institución, si se graduaron, si se quedaron con sus estudios inconclusos, lugares y fechas en donde han tomado clases de cualquiera de las dos Maestrías; nombre de sus Coordinadores, nombre de los profesores que les han impartido cursos y las fechas en que les han impartido y el horario. 2.- Cual ha sido la relación costo beneficio por estudiante por año que ha apoyado la Financiera desde el año 2006 al 9 de octubre de 2016. Cuál ha sido el costo por estudiante para la Financiera Nacional en el mismo periodo que se señala en este punto. 3.- Nombre y copia de las facturas y/o recibos de honorarios o cualquier documento que ampare el pago hecho a las personas morales y/ o personas físicas que el Colegio de postgraduados y/o Benjamín Figueroa Sandoval ha subcontratado, contratado o pagado para poder ofrecer a la Financiera Nacional las Maestrías en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural" en el periodo del 1 de enero de 2006 al 9 de octubre de 2016 y para que actividades en específico los ha contratado. 4.- La justificación del porque se sigue apoyando el convenio de colaboración con el Colegio de Postgraduados (Benjamín Figueroa Sandoval) a pesar de tener una eficiencia terminal de menos del 10% de los estudiantes inscritos en las dos Maestrías: en "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Rural"; desde el 2006 a la fecha. Lo cual al seguir apoyando este convenio va en contra de lo señalado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la financiera, porque aparentemente no está manejando sus recursos de manera prudente, eficiente y transparente" (sic). **Otros Elementos a Someter:** "Dado que el sujeto obligado es el que debe de tener la lista de los alumnos con nombres y lugar de adscripción o relación laboral o no con la financiera es la que debe de proporcionar la información , cosa que no hace y señala que se solicite al Colegio de Postgraduado. Se anexa la respuesta del sujeto obligado donde se puede observar que no cumple con lo solicitado" (sic). Mediante acuerdo del 23 de noviembre del 2016, bajo del Expediente número RRA 4104/16 notificado electrónicamente a la FND a través de su Unidad de Transparencia el citado día, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Ponencia de la Comisionada del INAI, remitió copia del Acuerdo de Admisión, otorgando el Derecho previsto en la fracción IV



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del artículo 156 LFTAIP, a efecto de que las partes formularan los alegatos que a sus intereses convengan:

“SEXTO: De conformidad con las fracciones II y IV, del artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición de las partes el presente expediente y se les otorga un plazo de **siete días hábiles**, posteriores a la fecha de la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, periodo en el cual pueden ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y, aquellas contrarias a derecho. Asimismo, se hace de conocimiento del sujeto obligado que, en caso de considerar que existe alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, contenida en los artículos 161 y 162 del citado ordenamiento jurídico, lo haga de conocimiento este Instituto”. Atendiendo lo anterior, el escrito de Alegatos fue presentado mediante la herramienta de Comunicación el 7 de noviembre, en donde la Unidad Administrativa competente señaló como puntos importantes los que se enlistan a continuación: “Manifiesto a esa H. Ponencia, que esta Institución como sujeto obligado, atendiendo el principio de máxima publicidad, así como a la información mencionada en el acto que se recurre y puntos petitorios, procedió a **proporcionar información como alcance al correo electrónico personal de la ahora recurrente** mencionado en su solicitud inicial, como en el acuerdo de admisión del recurso en cuestión ver Anexo 4, en los términos que se indican a continuación: “Al respecto y en alcance a su Solicitud de Información 0656500009516, la Licenciada Elvia Espinosa Cantellano, Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, proporciona la siguiente información: **Primero.** - Se incluye relación de los beneficiarios y si tienen relación de trabajo o no con la Financiera, así como el lugar donde se impartieron las maestrías, en el periodo del 1 de enero 2014 al 9 de octubre de 2016, ver Anexo 1. La Financiera no cuenta con el historial académico del solicitante de la beca, solamente se les da seguimiento a los estudiantes durante el periodo que se les otorga el apoyo. Los beneficiarios pudieron solicitar la beca para uno o más módulos, los que solicitaron los primeros módulos no necesariamente requirieron los últimos (Módulo V Titulación de Tesis) y viceversa. Lo anterior no implica que no se hayan graduado o que se quedarán con estudios inconclusos, las Reglas de Operación de los Apoyos no estipulan continuidad en el otorgamiento de las becas. Por lo tanto, se le invita solicitar el historial académico de cada uno de los beneficiarios de las becas otorgadas por la Financiera, al Colegio de Posgraduados. **Segundo.** - Se adjunta relación de los beneficiarios y los montos de las becas otorgadas por la Financiera, en el periodo 2006 al 9 de octubre 2016, ver Anexo 2. Desde que inicio el trabajo en conjunto entre la Financiera y el Colegio de Postgraduados, se ha cumplido uno de los objetivos principales señalado en las Reglas de Operación de la FND, el cual consiste en invertir en capital humano a fin de que la Población Objetivo obtenga los conocimientos y habilidades necesarios para mejorar la calidad de atención y de los servicios que en general ofrece la Financiera, a través del pago de becas para cursar estudios de posgrados. Siendo el antes mencionado el beneficio logrado durante los años de relación contractual entre la FND y el Colegio de Postgraduados, siempre cumpliendo los criterios, condiciones, obligaciones, procesos y demás requisitos estipulados en cada uno de los Convenios de Colaboración entre las partes; así como de la normativa vigente aplicable para cada ejercicio fiscal. **Tercero.** - En el Convenio de Colaboración formalizado entre la FND y el Colegio de Postgraduados, no se estipula la entrega por parte del Colegio de Postgraduados del nombre y copia de las facturas y/o recibos de honorarios o cualquier documento que ampare el pago hecho a las personas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

morales y/o personas físicas que el Colegio subcontrato, contrato o pago para ofrecer las maestrías en Prestación de Servicios y Gestión Financiera para el Desarrollo Rural. Por lo tanto, la FND no tiene resguardada esa información y no le es necesaria para el procedimiento del pago. La información puede ser requerida al Colegio de Postgraduados, como se sugirió en la respuesta anterior. **Cuarto.** – Si bien la FND no cuenta con estudio sobre la eficiencia terminal de las maestrías en Prestación de Servicios y Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, se está cumpliendo el objetivo del Convenio de Colaboración el cual es "...conjuntar acciones y recursos con el propósito de desarrollar conocimiento y habilidades de los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera, el personas de las ER y EIF y prestadores de servicios contratados por dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que participen en proyectos con la Financiera, así como del personal de la Financiera, su personal de apoyo, así como el de dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que celebren convenio con la Financiera, para lo cual las Partes diseñarán, instrumentarán y ejecutarán las actividades orientadas para dichos efectos, con la intención de asegurar la calidad en la prestación de los servicios técnicos, financieros y de capacitación que se otorgan a los clientes de la Financiera." Los recursos asignados a este apoyo se han utilizado de manera prudente, eficiente y transparente, al recibir la documentación comprobatoria en todo momento, de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Colaboración entre las partes". Acto seguido, el Pleno de Comisionados del INAI emitió Resolución al Recurso de Revisión de referencia en sesión realizada el 25 de enero de 2017, en el cual el Considerando Cuarto en relación con los Resolutivos Primero y Segundo, establecen lo siguiente: "**CONSIDERANDOS (...).** **CUARTO: (...).** Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se instruye para que en un plazo máximo de 10 días hábiles realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en todas las unidades administrativas competentes, donde no se deberá incluir a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, y le entregue al particular. (...). Asimismo, se le instruye a que través(sic) de su Comité de Transparencia emita una resolución donde confirme la incompetencia para conocer de la información correspondiente a las facturas o recibos de honorarios por las subcontrataciones realizadas por el Colegio de Postgraduados para impartir las maestrías "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Social", lo anterior, de conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." **RESUELVE: PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto en contra de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. **SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. **TERCERO.** Se instruye a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para que, en un plazo no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." En cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por la ahora recurrente, bajo el Expediente PRA



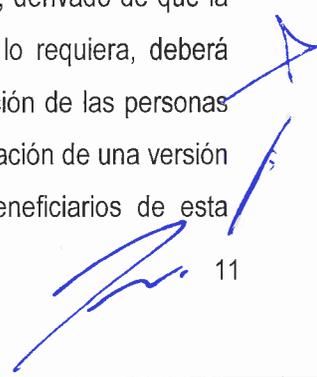
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4104/16, en contra de la información proporcionada a la Solicitud de Información número 0656500009516, la Gerencia de Administración de Recursos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, mediante el oficio número DGAPNCR/DEPNIFR/GAR/21/2016, de fecha 23 de febrero de 2017 solicitó a los Miembros de este Cuerpo Colegiado la confirmación de declaración de incompetencia de la FND de las facturas o recibos de honorarios por las subcontrataciones realizadas por el Colegio de Postgraduados (COLPOS), para impartir las maestrías “Prestación de Servicios” y “Gestión Financiera para el Desarrollo Social”, siendo necesario señalar que COLPOS sea quien entregue la información al solicitante, destacando como puntos importantes los siguientes: “En términos de lo establecido en la Regla 4.1 en su numeral 4.1.2, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, se solicita se someta a consideración de ese Cuerpo Colegiado la confirmación de declaración de incompetencia, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para hacerse constar en un acta y remitirse al recurrente, lo anterior, en cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión, interpuesto por el C. Isabel Treviño, bajo el Expediente RRA 4104/16, en contra de la información proporcionada a la Solicitud de Información número 0656500009516, lo anterior de acuerdo a los siguientes antecedentes: (.....). “En virtud de lo anterior y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno de Comisionados del INAI, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la (.....), bajo el Expediente RRA 4104/16, se solicitó a este Cuerpo Colegiado la confirmación de declaración de incompetencia de la información consistente en las facturas o recibos de honorarios por las subcontrataciones realizadas por el Colegio de Postgraduados, para impartir las maestrías “Prestación de Servicios” y “Gestión Financiera para el Desarrollo Social”, asimismo es necesario señalar que el Colegio de Posgraduados (COLPOS) sea quien entregue la información al solicitante. Lo anteriormente señalado, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), relacionado con su similar 131, mismos que textualmente indican que: **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: **II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de (.....) declaración de (.....) incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; **Artículo 131.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”. En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicitó a este Comité de Transparencia, la confirmación de la declaración de incompetencia de la información consistente en las facturas o recibos de honorarios por las subcontrataciones realizadas por el Colegio de Postgraduados, para impartir las maestrías “Prestación de Servicios” y “Gestión Financiera para el Desarrollo Social”, asimismo fue necesario señalar que el Colegio de Posgraduados (COLPOS) sea quien entregue la información al solicitante, que presentó la Gerencia de Administración de Recursos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales; como los términos en que se dio respuesta a la recurrente.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodriguez** señaló que de acuerdo al Orden del Día, el numeral IV correspondía a la presentación de la confirmación de declaración de incompetencia para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión bajo número de expediente RRA 4104/16, manifestando que era en relación a una solicitud de información sobre el Colegio de Postgraduados (COLPOS); por su parte **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** precisó que se trataba de un Recurso de Revisión que se presentaba en relación a la respuesta otorgada a una solicitud de información, la cual requería diversa información respecto del COLPOS, con el que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) tenía un convenio celebrado a efecto de otorgar apoyos, también explicó que el apoyo consistía en el tema de maestrías y servicios de capacitación, por lo que en ese mismo sentido se había solicitado el listado de los estudiantes inscritos desde enero de 2014, que en este caso eran los beneficiarios del citado apoyo, en función de lo anterior puntualizó se estaba entregando una lista con los beneficiarios, comentó que también se había solicitado la información relacionada con los prestadores de servicios contratados como capacitadores o profesores de estas maestrías, precisando que esta información el área consideraba que pertenecía al COLPOS, sin embargo se estaba elaborando una versión pública de este listado, reservando el nombre de estas personas, asimismo argumentó que se estaba solicitando información relacionada con los recursos económicos otorgados a dicho Colegio, copia de la facturas o recibos de honorarios de las personas morales o físicas que el Colegio haya contratado para ofrecer a la FND esta maestría, en este contexto señaló que la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional hizo la solicitud para la reserva y elaboró una versión pública de esta información, toda vez de que se estaba reservando la parte relacionada con los prestadores de servicios subcontratados con el COLPOS; siguiendo con este asunto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** manifestó que el argumento era básicamente que esta información contenía datos personales y por lo tanto eran confidenciales, no así el correspondiente a las personas beneficiarias de la citada maestría, ya que se trataba de un listado de beneficiarios con que contaba la FND, mismos que se estaban siendo entregados. -----

----- En cuanto a este tema **Erick Morgado Rodriguez** aludió que también se está solicitando copia de las facturas y de los trabajos realizados por el pago de estas dos maestrías a los beneficiarios, comentó que lo que les pedía el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), fue que se hiciera una nueva búsqueda de esa información a través de las diversas áreas de la FND, para saber si se contaba con los comprobantes de pago, comentó que después de una búsqueda exhaustiva realizada por estas áreas se corroboró lo que en su momento se había respondido, que esta Institución no contaba con la información ya que no estamos obligados a tenerla, también señaló que quien tendría que expedir copia de esas facturas o de estos pagos era precisamente el COLPOS, más no así la FND, por lo antes expuesto detalló que esta solicitud de información derivaba en dos sentidos, por un lado la solicitud de información respecto al pago de las facturas, siendo lo que se estaba declarando la incompetencia por parte de la Institución, derivado de que la FND no contaba con esa información y se le señala al recurrente que en caso de que lo requiera, deberá solicitarlo directamente al COLPOS, por otro lado señaló que se estaba solicitando información de las personas que impartieron estos cursos, pero al estar relacionado con datos personales motivó la elaboración de una versión pública de esta información, donde se entregaría información de quienes fueron los beneficiarios de esta



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

maestría, pero no la información sobre quienes impartieron los cursos, ya que se trataba de información donde la FND estaba obligada a resguardar, situación distinta acontecía en el caso de los beneficiarios donde no era necesario testar. En virtud de lo anterior **Erick Morgado Rodriguez** señaló que en estos dos aspectos derivaba la solicitud de información, es decir, por una lado la inexistencia de las facturas de los pagos que en su momento se hubieran realizado durante el periodo comprendido de 2014 a 2016 y, por otra parte, la versión pública de la información de los beneficiarios que hubieran recibido recursos, así como la versión pública de las personas que impartieron los cursos, procediendo a precisar que en ese sentido versaban los puntos IV y V descritos en el Orden del Día. -----

---- Tomando en cuenta estos antecedentes **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** procedió a dar inicio a los comentarios de los Miembros e Invitados a esta Sesión del Comité; al respecto **Ernesto Ocman Cong** manifestó que solo era confirmar lo que ya se ha dicho, estando a favor de declarar la incompetencia; por lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que si nadie más tenía algún comentario respecto a este asunto se sometía a consideración el asunto, a lo que los Miembros de este Cuerpo Colegiado manifestaron su conformidad; en cuanto a este asunto **Erick Morgado Rodriguez** declaró que se aprobaba por unanimidad los puntos IV y V del Orden del Día, en cuanto a la inexistencia de la información relacionada al Recurso de Revisión bajo el expediente RRA 4104/16, así como la confirmación de la clasificación de información como confidencial del citado Recurso. -----

---- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: -----

---- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el numeral 4.1.12 de la regla 4.1, de sus Reglas de Operación, **confirma la declaración de incompetencia de la información, consistente en las facturas o recibos de honorarios por las subcontrataciones realizadas por el Colegio de Postgraduados, para impartir las maestrías "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Social", por lo que se señala que el Colegio de Posgraduados, es el sujeto obligado para entregar al solicitante, ahora recurrente, la información antes referida, sugiriendo a la recurrente presente una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del COLPOS,** lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión, bajo el Expediente RRA 4104/16, e instruye a la Unidad de Transparencia de esta Entidad, dar respuesta a la recurrente en los términos ya señalados. -----

---- **V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN BAJO EL EXPEDIENTE RRA 4104/16.** Se sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado, la **clasificación de la información como "Confidencial", respecto del nombre de los coordinadores académicos, nombre de los profesores que han impartido cursos en la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios y en la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, y la declaración de inexistencia de la información sobre los beneficiarios de la maestría "Prestación de Servicios", del 1° de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016, en el sentido de que si cuanta o no con relación laboral con esta Entidad,** que presentó la Titular de la Gerencia de Promoción de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Negocios con Organizaciones, perteneciente a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, para dar cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión bajo el Expediente RRA 4104/16. Los antecedentes de este asunto obran en la ficha del tema anterior. En cumplimiento a la resolución al Recurso de Revisión bajo el Expediente RRA 4104/16, dicha Unidad Administrativa, mediante oficio número DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GPNO/014/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, solicitó a este Comité de Transparencia se sometiera a su consideración la confirmación de la **clasificación de la información como como "Confidencial", respecto del nombre de los coordinadores académicos, nombre de los profesores que han impartido cursos consistentes en la Maestría tecnológica para Prestadores de Servicios y en la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, y la declaración de inexistencia sobre los beneficiarios de la maestría "Prestación de Servicios", del 1° de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016, en el sentido de que si cuenta o no con relación laboral con esta Entidad**, del oficio antes referido se señaló lo siguiente: "De lo anterior, se informa que como lo instruyo el INAI, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en todas las unidades administrativas competentes de esta Entidad, sin haber excluido a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, de lo cual a continuación señalamos lo siguiente: **Por lo que hace al primer punto** de si los beneficiarios de la maestría "Prestación de Servicios", del uno de enero de dos mil catorce al nueve de octubre de dos mil dieciséis, cuentan o no relación laboral con esta Financiera de Desarrollo, se manifiesta, con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a contrario sensu, en tanto que no es presumible la existencia de información si no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; y en la especie en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la entonces Financiera Rural y las de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013 y el 14 de febrero de 2014, respectivamente; y que son aplicables para el apoyo para "Maestría Prestación de Servicios", referido en la solicitud de información, **no existe la obligación de esta Entidad de contar con información de la relación laboral de los beneficiarios del apoyo con la Financiera**, toda vez que no es un requisito del mismo; y entre la población objetivo, es decir, aquellas personas que pueden acceder al apoyo, no está el personal de la Financiera y su personal de Apoyo, según lo que a continuación se transcribe de las Reglas antes referidas: Reglas publicadas el 28 de febrero de 2013 "4.1.3.2 (...) Este Apoyo está destinado para el pago de becas, para cursar maestrías por los Prestadores de Servicios para que alcancen la certificación..." Reglas publicadas el 14 de febrero de 2014 "5.6.3.2. Población Objetivo. Los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de la Financiera, el personal de las ER y EIF y prestadores de servicios contratados, por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que participen en proyectos con la Financiera." "2. Glosario (...) **Prestador de Servicios:** A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas." De lo anterior, se desprende que, a diferencia de la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, que claramente prevé entre su población objetivo, al personal de la Financiera y su personal de apoyo, según lo que a continuación se transcribe de las Reglas 2014, "5.6.4.2. Población

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Objetivo. El personal de la Financiera y su personal de Apoyo..." motivo por el cual se estuvo en posibilidad de entregar al particular la información relativa a los beneficiarios de ese apoyo y su relación laboral con la Financiera; en el caso de la "Maestría Prestación de Servicios", **no es posible por no ser información que forme parte del expediente del apoyo.** Al respecto, es de precisar, que, si bien es cierto que la Financiera cuenta con la información de los beneficiarios del apoyo, misma que fue proporcionada al requirente de información, no es dable el determinar la relación laboral de los beneficiarios del apoyo, en tanto que esa información no obra en el expediente del apoyo por no ser un requisito del mismo. **En relación al segundo punto de la información solicitada,** en el que se pide se indiquen los documentos que den cuenta si los beneficiarios de las maestrías "Prestación de Servicios" y "Gestión Financiera para el Desarrollo Social", se graduaron o si se quedaron con sus estudios inconclusos, lugares y fechas en donde han tomado clases de cualquiera de las dos maestrías, nombre de sus coordinadores, nombre de los profesores que les han impartido cursos, y fechas en que les han impartido y el horario, en esa misma temporalidad, se informa que del total de los alumnos que solicitaron apoyo de beca durante el periodo enero 2014 al 9 de octubre 2016, en ambas Maestrías Tecnológica para Prestadores de Servicios y Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, solamente 8 alumnos solicitaron la beca para el Módulo V de Titulación, que se detallan en la siguiente tabla: (...). Es de señalar, que pudiera haber otros alumnos que podrían haber concluido sus estudios cubriendo directamente su costo, respecto de los cuales esta Entidad no cuenta con la información, en virtud de que no hubo un acuerdo de esa naturaleza con el COLPOS, por lo cual se sugiere acudir ante dicha Institución, a fin de obtener información complementaria. En relación al nombre de los coordinadores, nombre de los profesores que les han impartido cursos, lugar y fechas en que han impartido cursos y el horario, le informamos lo siguiente, de acuerdo con los datos con los que se cuentan en esta Área: (...). Es importante señalar, que se testaron el nombre de los coordinadores y profesores, en virtud de que dichos datos personales se consideran información Confidencial, ya que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas ("Lineamientos") y en el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de las modificaciones a los Lineamientos. En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicitó a este Comité de Transparencia, la confirmación de la **clasificación "Confidencial" del nombre de los coordinadores académicos, el nombre de los profesores que han impartido cursos en la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios y en la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, así como la declaración de inexistencia sobre los beneficiarios de la maestría "Prestación de Servicios", del 1º de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016, en el sentido de que sí cuanta o no con relación laboral con esta Entidad,** que presentó la Titular de la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones, perteneciente a la Subdirección Corporativa de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales; como los términos en que dio respuesta a la ahora recurrente. ----- Sobre el

particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: -----

ACUERDO ÚNICO.- El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el numeral 4.1.2 de la regla 4.1, de sus Reglas de Operación, **confirma la clasificación de la información como "Confidencial", respecto del nombre de los coordinadores académicos, el nombre de los profesores que han impartido cursos en la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios y en la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, y la declaración de inexistencia de la información sobre los beneficiarios de la maestría "Prestación de Servicios", del 1° de enero de 2014 al 9 de octubre de 2016, en el sentido de que si cuenta o no con relación laboral con esta Entidad,** bajo los argumentos expuestos e instruye a la Unidad de Transparencia informar a la ahora recurrente. -----

----- **VI.- SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE SOLICITA LA GERENCIA DE ADQUISICIONES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0656500002317.** Se informó a los Miembros del Comité de

Transparencia de esta Entidad, sobre la solicitud de prórroga que solicitó la Gerencia de Adquisiciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio número DGAA/DERMS/GA/02472017, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Artículo 44, Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** señaló que como VI punto del Orden del Día, vendría el asunto que pidió la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios para adicionarse a esta sesión, la cual derivaba de la Solicitud de Información 0656500002317, mediante el cual se había solicitado la versión pública de la evidencia documental que acreditó la oportuna presentación de los servicios y documentación que acompañó a cada uno de los comprobantes fiscales digitales, de todos los pagos correspondientes al 2016 del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA006HA1001-E9-2016, por lo que cedió la palabra al Área de Recursos Materiales con el fin de que externara sus comentarios al respecto, al respecto **Alma Delia Sanchez Ocampo** explicó que el motivo de la solicitud de prórroga radicaba en que se trataba de 942 hojas del soporte documental de los pagos que estaba solicitando el petionario, manifestando al respecto que ya se había testado el documento, sin embargo por el volumen de información era pertinente que este Órgano Colegiado, con el debido tiempo tuviera a bien revisar si el testado había sido el adecuado con el fin de no incurrir en alguna falta, de que se estuviera proporcionando información que pueda ser de carácter confidencial con respecto del tercero, ya detallo que como se está solicitando información de un proveedor tercero radicando en eso el motivo de la prórroga, comento también que al siguiente día de la presente sesión se vencía la solicitud de información, por lo que consideraba que es muy precipitado revisar una información tan amplia y por eso está solicitando a este Cuerpo Colegiado tuviera a bien considerar la solicitud de prórroga. -----

----- Respecto de la anterior exposición **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** abrió a consideración de los Miembros del Comité la petición de prórroga, preguntando si alguien tenía algún comentario; a lo que **Ernesto Ocmán Cong** manifestó que era complicado ya que finalmente era una solicitud que entraba en ese momento y no se conocía el caso, por lo que entendía la postura al hablar de 942 hojas para una entrega inmediata,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

considerando que se solicitara de manera intempestiva, también aludió que sería más conveniente contar con más tiempo, no obstante la Ley era muy clara que en caso de que no se entregara la información se incurriría en una falta, por lo que se debería solicitarse la prórroga; por su parte **Edgar Enrique Anda Rodríguez** manifestó que estaba de acuerdo con la prórroga, considerando los argumentos vertidos por la Unidad Administrativa y la carga de información; por lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aludió que por parte de la Unidad de Transparencia, la Presidencia y el Secretariado de este Cuerpo Colegiado se tomarían medidas preventivas para que esto no ocurra, toda vez que existe una corresponsabilidad con las áreas, también explicó que en primer lugar las áreas cuentan con el tiempo debido pero otras tienen cargas de trabajo, puntualizó que otra situación era que las áreas tampoco tienen la certeza de cuándo se van a celebrar sesiones extraordinarias, ya que éstas no se han calendarizado, por lo anterior una medida preventiva que se tomaría por parte de la Presidencia y el Secretariado de este Comité, era avisar a las áreas con 24 horas de anticipación a la convocatoria para que se tenga en cuenta esto y si ellos tienen alguna solicitud de prórroga o alguna solicitud de autorización que subir, esta se pueda hacer llegar en tiempo y forma para no pasar por esta situación, sin embargo, recalco que en este caso de manera afortunada el área se enteró que existía esta situación ya que por su parte no lo publicitaron adecuadamente, en este orden de ideas manifestó que entiende la solicitud ya que son demasiadas hojas; por lo anterior **Diego Javier Ortiz Trejo** preguntó que si dicha prórroga se hacía de conocimiento ante la autoridad; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** respondió de manera afirmativa, que una vez que fuera acordado por este Comité, se haría del conocimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, que están haciendo una solicitud de prórroga para que se otorguen diez días hábiles adicionales, además señaló que en esa semana les harían llegar las hojas a los Miembros del Comité, para su respectiva revisión, sin dejar de manifestar que se trataría de sesionar lo más pronto posible; **Erick Morgado Rodríguez**, adicionó que estarían informando a partir de la fecha presente, con anticipación por si existiera algún asunto que alguna otra área quisiera subir, para estar en posibilidad de sumar el mayor número de asuntos para sesionar. -----

----- A propósito de lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** sometió a votación de los Miembros del Comité de Transparencia la solicitud de prórroga, aprobándose por unanimidad. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.**- El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de lo dispuesto en el inciso 4.1.18 del numeral 4.1 de las Reglas de Operación de dicho Cuerpo, autoriza la prórroga que solicita la Gerencia de Adquisiciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios. -----

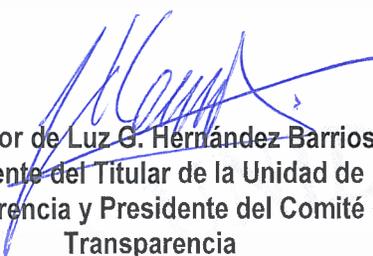
----- **VII.- ASUNTOS GENERALES.** En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** señaló que no se tenían Asuntos Generales en el Orden del Día, para ello preguntó si alguien deseaba agregar algo más, en caso contrario se daba por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, agradeciendo a los presentes su participación y asistencia. -----

----- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las once horas con cincuenta minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia la suplente del Titular de la Unidad -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

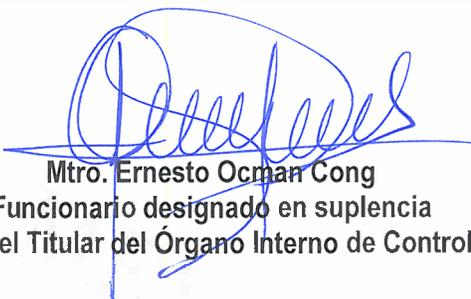
de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Entidad, el suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la presente sesión. -----

Miembro del Comité de Transparencia



Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia

Miembro del Comité de Transparencia



Mtro. Ernesto Ocman Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de Control

Miembro del Comité de Transparencia



Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

El Secretario



Lic. Erick Morgado Rodríguez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SIN
TEXTO**